JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022)

***REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.*
Rad. No. 47-058-40-89-001-2017-00271-00
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR CONTRERA HERNANDEZ
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ FERREIRA.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la Renuncia expresa e irrevocable al endoso conferido presentada por el doctor ALEJANDRINO DE JESUS PEÑA MOLINARES, mediante correo electrónico, el día 27 de septiembre de 2022.

Revisada la foliatura, el Despacho la admite de conformidad con lo señalado por el artículo 76 del C.G.P advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Para el caso concreto, fue enviada la renuncia al señor MANUEL SALVADOR CONTRERA HERNANDEZ, por el mismo profesional del derecho con constancia de recibido el 27 de septiembre de 2022, así mismo aporta PAZ Y SALVO.

El Juzgado, de acuerdo a lo expuesto,

DISPONE:

1°. - SE ACCEDE a la renuncia solicitada por ALEJANDRINO DE JESUS PEÑA MOLINARES, de acuerdo a lo expresado en la motivación de este auto.

*2°. NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: **jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:

Maria Elena Barrios Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f725576926c8d4eeebe299d60552ecadd5163003838f48674d17ae80e5a5d388**

Documento generado en 19/10/2022 03:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica